

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3º) del auto que autorizo el retiro de la demanda, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$300.000
Total: \$300.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00278 00
Sustanciación: 1151*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$300.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156
Fecha de notificación por estado 17/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e765205b0ed97d1009b0a2c91fcfd4041b3ece92c4d92ac1ef2799a32140498**
Documento generado en 16/09/2021 01:03:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>